

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2023-00222-00 C-1**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** promovida **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTDA**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **RICARDO AVELLANEDA PRADA, Y ANDREA MORENO GUZMAN**, se observa que se halla ajustada a las formalidades y requisitos exigidos por la Ley y el título ejecutivo **“Certificación de Cuotas de Administración”**, como base de la acción ejecutiva reúne las exigencias del artículo 422 del C. G del P, por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del actor y en contra de los demandados, por lo cual este Juzgado libraré el mandamiento ejecutivo deprecado.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 422 del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a **RICARDO AVELLANEDA PRADA, Y ANDREA MORENO GUZMAN**, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTDA**, la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.675.536), por concepto de Expesas Comunes Ordinarias, Contribución de Servicios Comunes y Explotación de Areas Comunes, conforme a Certificación allegada, y discriminada de la siguiente manera:

- 1.1. EXPENSAS COMUNES ORDINARIAS del periodo comprendido desde el mes de abril del año 2022, hasta el mes de marzo del año 2023, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$ 2.346.335)**, se encuentran discriminadas de la siguiente manera:

MES	VALOR	FECHA VENCIMIENTO
2022		
Abril	\$191.936	30 de abril de 2022
Mayo	\$191.934	31 de mayo de 2022
Junio	\$191.934	30 de junio de 2022
Julio	\$191.934	31 de julio de 2022
Agosto	\$191.934	31 de agosto de 2022
Septiembre	\$191.934	30 de septiembre de 2022
Octubre	\$191.934	31 de octubre de 2022
Noviembre	\$191.934	30 de noviembre de 2022
Diciembre	\$191.934	31 de diciembre de 2022
2023		
Enero	\$206.309	31 de enero de 2023
Febrero	\$206.309	28 de febrero de 2023
Marzo	\$206.309	31 de marzo de 2023

- 1.2. CONTRIBUCION SERVICIOS COMUNES aprobada por la asamblea del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO LTDA, mediante acta 019 de fecha 03 de mayo de 2016, por valor de **UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$ 1.075.179)**, se encuentran discriminadas de la siguiente manera:

MES	VALOR	FECHA VENCIMIENTO
2022		
Mayo	\$80.415	31 de mayo de 2022
Junio	\$80.418	30 de junio de 2022
Julio	\$80.418	31 de julio de 2022

Agosto	\$80.418	31 de agosto de 2022
Septiembre	\$80.418	30 de septiembre de 2022
Octubre	\$80.418	31 de octubre de 2022
Noviembre	\$80.418	30 de noviembre de 2022
Diciembre	\$80.418	31 de diciembre de 2022
2023		
Enero	\$143.946	31 de enero de 2023
Febrero	\$143.946	28 de febrero de 2023
Marzo	\$143.946	31 de marzo de 2023

- 1.3. EXPLOTACION DE AREAS COMUNES aprobada por la asamblea del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO LTDA, mediante acta 022 de fecha 11 de septiembre de 2018, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS PESOS MCTE. (\$ 1.254.022)**, se encuentran discriminadas de la siguiente manera:

MES	VALOR	FECHA VENCIMIENTO
2022		
Mayo	\$114.002	31 de mayo de 2022
Junio	\$114.002	30 de junio de 2022
Julio	\$114.002	31 de julio de 2022
Agosto	\$114.002	31 de agosto de 2022
Septiembre	\$ 114.002	30 de septiembre de 2022
Octubre	\$ 114.002	31 de octubre de 2022
Noviembre	\$114.002	30 de noviembre de 2022
Diciembre	\$114.002	31 de diciembre de 2022
2023		
Enero	\$114.002	31 de enero de 2023
Febrero	\$114.002	28 de febrero de 2023
Marzo	\$114.002	31 de marzo de 2023

- 1.4. Por los Intereses de mora solicitados, desde el día primero (01) de cada mes, siguiente a la fecha de vencimiento, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta cuanto se realice el pago total.
- 1.5. Por las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando y esten en mora, por concepto de EXPENSAS COMUNES ORDINARIAS, CONTRIBUCION DE SERVICIOS COMUNES Y EXPLOTACION DE AREAS COMUNES, hasta que se efectue el pago total de las obligaciones.
- 1.6. Sobre las costas y agencias en derecho y honorarios, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022** (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los terminos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ